

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

invas.-

PROVIDENCIA, 29 de Marzo de 1982 .-

Nº 343 /VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 12 y 13 del D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, modificado por el D.L. Nº3.477 ; Y, teniendo presente las facultades que me otorgan los Arts. 12 y 13 del Decreto Ley Nº1.289 de 1976, Orgánica de Municipios y Administración Comunal, y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Municipalidad ha celebrado con el Ministerio de Salud, un convenio aprobado por Decreto Supremo Nº483 de 24 de Diciembre de 1981 y publicado en el Diario Oficial del día 30 de Diciembre de 1981, referente al traspaso de establecimientos asistenciales de salud de la Comuna a la Municipalidad .-

2.- Que la Municipalidad en uso de la facultad que le confiere el Art. 12 del D.F.L. Nº1-3063 de 1980, ha consintido, conjuntamente con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Providencia, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, cuya personalidad jurídica fue concedida mediante Decreto Supremo Nº 1.600 de 9 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial del día 23 de Diciembre de 1981.-

3.- Que a fin de permitir que la administración y operación de los establecimientos asistenciales de salud tomados a cargo por la Municipalidad sea ejercida por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, creada con ese objetivo, se hace necesario efectuar a ésta la entrega de dichas funciones, dotándola de los medios adecuados para su normal desempeño,

D E C R E T O :

1.- Encomiéndose a la CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, la administración y operación de los establecimientos asistenciales de salud que la Municipalidad de Providencia tomó a su cargo por convenio celebrado con el Ministerio de Salud, el que junto a sus inventarios y anexos, se entienden formar parte integrante del presente Decreto .-

2.- Póngase a disposición de la citada Corporación, de acuerdo a las necesidades los recursos de origen fiscal destinados a la administración y operación de los establecimientos asistenciales traspasados, y que reciba o haya recibido la Municipalidad con ese objeto, y aquellos que la Municipalidad aporte con el mismo propósito, de conformidad con los Estatutos de la Corporación.-

3.- La Corporación deberá rendir cuenta de la inversión de estos recursos en los fines señalados, de acuerdo a la forma y periodicidad que indique la Municipalidad .-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 343

4.- Entréguense en comodato a la ya referida Corporación, los bienes inmuebles destinados a los servicios asistenciales de salud, sean éstos de propiedad de la Municipalidad o que esta los haya recibido, a su vez, en comodato con el mismo fin .-

5.- La Dirección Jurídica confeccionará el convenio correspondiente, en el que se contendrán las especificaciones relativas a los establecimientos de salud cuya administración se entrega por este Decreto y a los recursos y bienes con que se provee a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia para el desempeño de su cometido .-

6.- Asimismo, la Dirección Jurídica formalizará los contratos de comodato relativos a los bienes inmuebles destinados a los servicios de salud..

Anótese, comuníquese y archívese

EDOS: HERMAN CHALWICK PIÑERA, Alcalde y
JORGE O. HERRERA RAMÍREZ, Secretario Abogado Municipal .-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento
saluda Atte., a Ud.,


